



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
E69075/2026

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

19 OCT 2026

TOTALMENTE TRAMITADO

DISPONE INICIO DE UN PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LEY N° 21.805 QUE RECONOCE EL DERECHO AL CUIDADO Y CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADO.

RESOLUCIÓN EXENTA SSS N° 0921/2026

SANTIAGO, 19/10/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 N°6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con fuerza de ley N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.805, que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados; en la ley N°20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en el Decreto supremo N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el oficio GAB. PRES N°4, de 29 de abril de 2026, Instructivo presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; en la Resolución exenta N°92, de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la ley N°20.500; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N°20.530, el Ministerio de



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado, encargada colaborar con el Presidente de la República en la planificación, el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza, proveer apoyos y cuidados y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, conforme con lo establecido en el literal o), del artículo 3°, de la ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene la función de administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, creado en la Ley N°21.805, que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

3° Que, según dispone el artículo 6 de la ley N°21.805, el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados es un modelo de gestión y coordinación intersectorial de la protección y del desarrollo económico y social del país destinados a los apoyos y cuidados, cuyo objeto es promover la autonomía, la autovalencia y la vida independiente, prevenir la dependencia, así como el ejercicio del derecho al cuidado y el acceso a los servicios de apoyo y cuidados, de acuerdo con los principios establecidos en dicha ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los demás cuerpos normativos pertinentes, y que se encuentra constituido por las instituciones competentes, así como por el conjunto de programas, planes, políticas, servicios, prestaciones, normas, acciones y demás instrumentos destinados a los apoyos y cuidados.

4° Que, según dispone el inciso final del artículo 15 de la ley N°21.805, un reglamento expedido por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, previo a un proceso de participación ciudadana realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley N°18.575, establecerá las normas necesarias para el funcionamiento del Consejo Regional de Apoyos y Cuidados y para la adecuada ejecución de las funciones que le son encomendadas, el que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo transitorio de la misma ley, deberá dictarse en un plazo de doce meses contados desde el 16 de febrero de 2026, fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial.

5° Que, en este sentido, es importante tener presente que el inciso segundo del artículo 73, de la ley N°18.575, incorpora la consulta pública o consulta ciudadana, como un mecanismo de participación cuya finalidad es la de conocer la opinión de las personas en materias de interés ciudadano, de manera informada, pluralista y representativa.

6° Que, en este contexto, se han dictado, entre otros, el oficio GAB. PRES N°4, de 29 de abril de 2026, y la Resolución exenta N°92, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana, de alcance ministerial.

7° Que, la Norma General de Participación Ciudadana ministerial, en su artículo 31 dispone que el ministerio podrá convocar consultas individuales de carácter general que sean necesarias como retroalimentación ciudadana en el ciclo de las políticas, planes, programas o



acciones de su competencia, disposición en la que se enmarcaría el proceso de participación ciudadana a que se refiere el artículo 15 de la ley N°21.805, como requisito para la expedición del reglamento referido en el cuarto considerando precedente.

8° Que, por su parte, el artículo 34 de dicha Norma General de Participación Ciudadana, establece que para la implementación de las consultas ciudadanas individuales el ministerio deberá informar previamente el contenido del respectivo proceso, publicando el inicio del proceso de consulta ciudadana y la materia a consultar en el sitio web institucional y, a su vez, dando la mayor difusión posible en los medios de comunicación disponibles para el ministerio; además, de sistematizar los resultados por sí a través de terceros, publicarlos e informarlos al Comité de Participación Ciudadana a que alude el artículo 5° de dicha norma, una vez concluido el proceso de consulta individual.

9° Que, en este contexto a través de memorándum N°1934/2026, de 6 de octubre de 2026, el Subsecretario de Servicios Sociales solicitó la dictación del acto administrativo para convocar el proceso de participación ciudadana, con el fin de que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia invite a la ciudadanía, a las organizaciones de la sociedad civil y a todos los actores interesados, a conocer y pronunciarse sobre el anteproyecto de reglamento, a que se refiere el inciso final del artículo 15 de la ley N°21.805, de manera previa a su dictación.

10° Que, en virtud de todo lo anterior, se estima indispensable convocar a un proceso de consulta ciudadana que permita recoger observaciones, comentarios y sugerencias de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil respecto del anteproyecto de reglamento que regulará las funciones, integración, funcionamiento y mecanismos de elección de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil para los Apoyos y Cuidados; fortalecer la legitimidad, pertinencia territorial y calidad técnica del reglamento, incorporando la perspectiva de quienes integrarán o se relacionarán directamente con dichos consejos; y dar cumplimiento al mandato legal de participación ciudadana previa establecido en el artículo 15 de la ley N°21.805 y en el artículo 70 de la ley N°18.575.

RESUELVO:

PRIMERO: DISPÓNGASE el inicio de un proceso de consulta ciudadana en el marco de la elaboración del reglamento a que se refiere el artículo 15 de la Ley N°21.805, que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO que los interesados en participar en el proceso de consulta ciudadana en el marco de la elaboración del reglamento a que se refiere la disposición anterior, lo deberán hacer en línea a través del sistema ministerial “Simple Trámites”, a través del enlace

<https://participacionciudadana.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/cc-consulta-apoyos-y-cuidados>

TERCERO: ESTABLÉZCASE que, los interesados podrán formular sus observaciones,



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

comentarios y sugerencias en la forma dispuesta en el resuelvo anterior, desde la publicación de la presente resolución en el sitio web institucional de Participación Ciudadana hasta el cierre de la consulta pública, que tendrá lugar una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles contados desde dicha publicación.

CUARTO: DÉJASE ESTABLECIDO que el proceso de consulta ciudadana se llevará a cabo en los términos dispuestos en la resolución exenta N°92, de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la ley N°20.500, por lo que todas las observaciones, comentarios y sugerencias que sean formulados en el proceso de consulta, deberán ser sistematizados y publicados en el sitio web institucional de Participación Ciudadana del ministerio, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde el cierre de la consulta, además de informarlos al Comité de Participación Ciudadana a que se refiere el artículo 5° de la referida Norma de Participación.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el sitio web institucional de Participación Ciudadana, y en el portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

ANÓTESE



MARÍA JESÚS WULF LE MAY
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

MWL / MML / CPP / SCG / AFG / CLM / EEW / mvp

Antecedentes:

Distribución:



254205F0D

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>